ORDEN de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de modificación de la Orden de 15 de enero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2015 (ejercicio FEAGA 2016).

En el Boletín Oficial Aragón, número 13, de 21 de enero de 2015, se publicó la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2015 (ejercicio FEAGA 2016), respecto a la cual es preciso incluir adaptaciones como consecuencia de lo establecido en la Disposición transitoria segunda. Inversiones y en la Disposición final cuarta. Entrada en vigor, del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

En su virtud, resuelvo:

Único. Modificación de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2015 (ejercicio FEAGA 2016), en los siguientes términos:

Uno. Las referencias que se indican en los respectivos párrafos de los apartados de la orden al Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se deberán entender referidas a los artículos correspondientes del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Dos. Se sustituyen los anexos I, II y IV, por los nuevos que aparecen en la presente orden de modificación, permaneciendo sin rectificación los anexos III y V de la Orden de 15 de enero de 2015.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20150225009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Actuaciones admisibles en la medida de inversiones

A) Producción y comercialización

1. Elaboración de productos vitivinícolas: Las operaciones propias del proceso de elaboración, desde la recepción de la uva hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas informáticos para el control de los procesos productivos.

2. Control de la calidad: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la uva en bodega, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.

3. Vinculadas a la empresa en general: las operaciones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.

4. Comercialización: cualquier operación realizada en los países de la UE, incluida España, en:

a) puntos de venta directa en la bodega, incluyendo salas de exposición y degustación, pero separados físicamente de las instalaciones de elaboración.

b) puntos de venta fuera de la bodega, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales

c) equipamientos necesarios para la exposición y/o venta

d) desarrollo de redes de comercialización

e) hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.

csv: BOA20150225009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Gastos no considerados subvencionables

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.

4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización.

5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes anteriores a un año de la fecha de solicitud:

a) Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción. No tendrán la consideración de gastos auxiliables las tasas u otros impuestos.

b) Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

6. Obras de ornamentación y equipos de recreo salvo en las inversiones en que se contemplen actividades de comercialización, en cuyo caso son financiables, los gastos previstos con fines didácticos o comerciales (salas de cata, salas de proyección, televisores, videos, catálogos y similares).

7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y son, por tanto, auxiliables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidos con la mercancía.

8. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

9. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

12. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

csv: BOA20150225009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

13. Las edificaciones destinadas a vivienda.

14. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.

15. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.

16. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.

17. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

18. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.

Otras inversiones no auxiliables

1. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:

– Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.

– Las máquinas estrujadoras de acción centrifuga, de eje vertical.

– Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.

2. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición, o supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.

3. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.

csv: BOA20150225009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Pequeña y mediana empresa	5 puntos
1.2 Mujer o joven agricultor	2 puntos
1.3 SAT o Cooperativa menor de 150 sócios	3 puntos
1.4 Cooperativa mayor de 150 socios	4 puntos
1.5 Cooperativa de 1.er grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.6 Cooperativa acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero	6 puntos
1. Subtotal	25 puntos
2. Calidad y eficacia del proyecto:	
2.1 Al menos el 50% del coste de la inversión se realiza con fondos propios	5 puntos
2.2 El solicitante pertenece a una DOP/IGP u otra figura de calidad reconocida	5 puntos
2.3 Proyecto de la inversión destinada a la transformación y comercialización de la producción propia del solicitante	10 puntos
2.4 Creación de empleo neto respecto a la media de los 3 años anteriores	5 puntos
2.5 Nivel de capacitación y profesionalización (incorporación de enólogo o técnico equivalente)	2 puntos
2.6 El solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC; IFS, ISO 9000) o medioambiental	3 puntos
2. Subtotal	30 puntos
3. Características del proyecto:	
3.1 El transformador mantiene vinculo contractual con los vitivinicultores	5 puntos
3.2 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
3.3 Implantación internacional y experiencia exportadora	5 puntos
3.4 Estructura y capacidad técnica propia para la ejecución del proyecto	5 puntos
3.5 La inversión supone el traslado de las instalaciones de zona urbana a industrial	7 puntos
3. Subtotal	25 puntos
4. Capacidad de respuesta comercial:	
4.1 Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
4.2 Alcanzar al menos el 10 por ciento de exportación sobre el total de facturación de ventas durante el periodo de durabilidad de la inversión	5 puntos
4.3 Incrementar al menos un 10 por ciento del volumen de ventas en producto embotellado/envasado durante el periodo de durabilidad de la inversión	10 puntos
4. Subtotal	20 puntos
Total	100 puntos
5. Índices correctores (se aplican sobre el total):	
5.1 Si el proyecto incluye producción, transformación y comercialización	Total × 1,10
5.2 si el proyecto tiene por objetivo la comercialización internacional	Total × 1,20

csv: BOA20150225009